

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 744

LEY DE AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE CRÉDITO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO: "FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CIUDAD DE EL ALTO" ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 28; establece: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Y en su numeral 35; dispone: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley N° 2140, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, en su Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN; refiere: "El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende las actividades de todas las instancias llamadas por la misma que tengan la responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito nacional, departamental o municipal en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.".

Que, la Ley N° 2140, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, en su Artículo 4. DEFINICIONES; señala: "Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: (...)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 744

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

e) Riesgo. Es la magnitud estimada de pérdida (de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente destruido y actividad económica detenida) en un lugar dado y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad.

f) Amenaza. Es el factor externo de riesgo representado por la potencial acaecencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana que puede manifestarse en un lugar específico con una intensidad y duración determinadas.

g) Vulnerabilidad. Es el factor interno de riesgo, de un sujeto objeto o sistema expuesto a una amenaza que corresponde a su disposición intrínseca a ser afectado.

h) Emergencia. Es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.

i) Prevención. Es toda acción institucional o ciudadana que se emprenda para eliminar las causas de los desastres y/o emergencias. (...)"

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 33; dispone: "Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión".

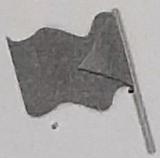
Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 34; refiere: "Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 35; establece: "Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. (...)"

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 744

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 37. (CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL); refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, referido a la autonomía se ejerce a través de, numeral 4; indica: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES), referente a la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos, numeral 2; establece: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley 926, Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en su Artículo 4; dispone: "Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con el objeto de fomentar el desarrollo armónico y equilibrado de todas las regiones del país, (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 24051, Reglamento al Impuesto a las Utilidades, en su Artículo 20. "(REPOSICIÓN DE CAPITAL); señala: "El desgaste o agotamiento que sufran los bienes que las empresas utilicen en actividades comerciales, industriales, de servicios u otras que produzcan rentas gravadas, se compensarán mediante la deducción de las depreciaciones admitidas por este reglamento. Las depreciaciones serán calculadas por procedimientos homogéneos a través de los ejercicios fiscales que dure la vida útil estimada de los bienes. Las depreciaciones se computarán anualmente en la forma que se determina en los artículos siguientes, aun cuando el contribuyente no hubiera contabilizado importe alguno por tal concepto y cualquiera fuere el resultado de su actividad al cierre de la gestión (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 24051, Reglamento al Impuesto a las Utilidades, en su Artículo 21. "(COSTO DEPRECIABLE); dispone: "Las depreciaciones se calcularán sobre el costo de adquisición o producción de los bienes, el que incluirá los gastos incurridos con motivo de la compra, transporte, introducción al país, instalación, montaje, y otros similares que resulten necesarios para colocar los bienes en condiciones de ser usados (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 24051, Reglamento al Impuesto a las Utilidades, en su Artículo 22. "(DEPRECIACIONES DEL ACTIVO FIJO); refiere: "Las depreciaciones del activo fijo se computarán sobre el costo depreciable, según el Artículo 21° de este reglamento y de acuerdo a su vida útil en los porcentajes que se detallan en el Anexo de este artículo. (...)".

Que, la Resolución Ministerial N° 307, REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL PARA

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 744

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Publicas, en su parte pertinente; dispone: "(...) comunico que los indicadores de endeudamiento de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, ascienden a 4,1% y 73,3% respectivamente, mismos que se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 (...)"

Que, el Informe Financiero CITE: DTM/UCP/056/2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitida por la Lic. Micaela Torrejon Silva; Analista de Crédito Público, en su punto 5. CONCLUSIONES; establece: "(...) El importe requerido dado a conocer en informe mencionado destaca un financiamiento reembolsable con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la GESTIÓN DE CRÉDITO FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CIUDAD DE EL ALTO" es por un importe de Bs. 16.833.854,00 (Dieciséis millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos)". También en otro punto; refiere: "Los indicadores de endeudamiento referenciales para la gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°550/2022, remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales, ascienden a 4,1% para el Servicio de la Deuda y a un 73,3% para el Valor presente de la Deuda, encontrándose dentro de los límites establecidos por la ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, teniendo la capacidad de contraer y honrar nuevos financiamientos reembolsables para proyectos de inversión (...)"

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-20/2022, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui; Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, en parte de CONCLUSIONES; señala: "(...) que de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsa para la autorización y viabilidad del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para financiamiento del Proyecto: FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CIUDAD DE EL ALTO conforme al Informe Técnico CITE: DOM/UAM/INF082/2022, la nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°550/2022, del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Informe Financiero CITE: DTM/UCP/056/2022 más la fundamentación de normativa legal vigente no se encuentra óbice legal alguna para que la misma prosiga con su trámite administrativo ante instancias correspondientes (...)"

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con Programas, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del Honorable Concejo Municipal de El Alto, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 744

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 744

**LEY DE AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE CRÉDITO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO:
"FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CIUDAD DE
EL ALTO" ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo para la Ciudad de El Alto". Para lo cual Gobierno Autónomo Municipal de El Alto asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, para que efectué las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión de crédito correspondiente para el Proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo para la Ciudad de El Alto" y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTICULO TERCERO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborado en el FNDR.

ARTICULO CUARTO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el Plan Operativo Anual (POA), una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Órgano Legislativo Municipal.

ARTICULO QUINTO. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR a proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para su financiamiento, el proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo para la Ciudad de El Alto", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAMEA, que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria, y equipo adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución – seguimiento, recepción y operación – mantenimiento en su integridad del proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo para la Ciudad de El Alto", en el marco de la normativa nacional vigente.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 744

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTÍCULO DECIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) es responsable de cumplir la Ley de Control Social N° 341.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Alcaldesa Municipal de El Alto, y las correspondientes Secretarías Municipales y la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

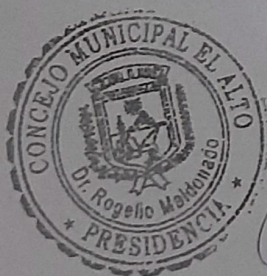
SEGUNDA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

TERCERA. Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

CUARTA. Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Dra. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 744

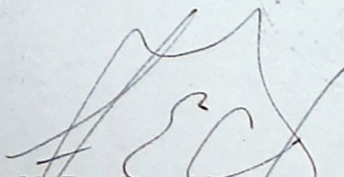
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 744 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Coña Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO